

el recurso número 2.440/1994-13, interpuesto por don Manuel Ángel Ibáñez Gómez, sobre abono diferencias retributivas en concepto de complemento específico, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, ha dictado sentencia de 31 de marzo de 1997, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo:

1. Declara la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Ángel Ibáñez Gómez contra la Resolución de la Dirección General de Administración Penitenciaria, dictada por delegación de la Subsecretaría del Departamento, en fecha 25 de mayo de 1994, por la que desestimaba la petición deducida por el recurrente en reclamación de que se le abonase desde el día 1 de agosto de 1989 la diferencia retributiva resultante de las distintas cuantías asignadas a los complementos específicos del puesto de trabajo que desempeña como Especialista de Oficinas a amortizar y los restantes puestos del área de Oficinas del Centro Penitenciario de Granada.

2. No hace especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos, la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de septiembre de 1997.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

**22033** RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 1997, de la Subsecretaría, por la que se hacen públicas las subvenciones estatales anuales abonadas a las diferentes formaciones políticas, con derecho a las mismas, durante el tercer trimestre del ejercicio 1997.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/1987, el Estado concede a las distintas entidades políticas, con representación en el Congreso de los Diputados, una cantidad anual, en concepto de subvención, que se distribuye entre aquéllas acorde a los resultados obtenidos en las últimas elecciones a la citada Cámara.

Esta financiación pública, que se abona en doce mensualidades, para gastos de mantenimiento ordinario, se concreta en el montante anual incluido en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio correspondiente, que se consigna en el programa 463A, Elecciones y Partidos Políticos, con cargo al crédito 485.01, Financiación a Partidos Políticos.

Durante el tercer trimestre de los presentes Presupuestos Generales del Estado para 1997, la mencionada subvención se ha llevado a efecto, abonándose las siguientes cantidades:

	Pesetas
Partido Popular .....	865.016.388
Partido Socialista Obrero Español .....	734.105.706
Izquierda Unida .....	181.123.191
Partido Socialista de Cataluña (PSC-PSOE) .....	132.606.386
Convergència i Unió .....	103.321.983
Partido Aragonés-Partido Popular .....	39.249.345
Partido Nacionalista Vasco .....	29.616.501
Coalición Canaria .....	21.741.162
Iniciativa per Catalunya-Els Verds .....	22.187.613
Bloque Nacionalista Galego .....	17.531.886
Unión del Pueblo Navarro-Partido Popular .....	11.484.132
Esquerra Republicana de Catalunya .....	11.945.268
Eusko Alkartasuna .....	9.116.616
Unión Valenciana .....	7.025.544

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 81.7 de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada por la Ley 31/1990 («Boletín Oficial del Estado» número 311, de 28 de diciembre), con su inserción en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de octubre de 1997.—El Subsecretario, Leopoldo Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**22034** RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 1997, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se homologa al «Centro de Astilleros Españoles, Sociedad Anónima» (Astilleros Sestao), para impartir cursos de Supervivencia en la Mar y Contraincendios (primer nivel).

Examinada la documentación presentada por el Director de Departamento de Organización de Astilleros Españoles, en solicitud de homologación de los cursos de Supervivencia en la Mar y Contraincendios (primer nivel), a impartir por el centro de Astilleros Sestao.

Vistos los informes obrantes en el expediente, en los que consta que reúne las condiciones mínimas establecidas en la Resolución de 6 de junio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» número 146),

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en la Orden de 31 de julio de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto) y en la Resolución de 6 de junio de 1990, ha resuelto:

Primero.—Homologar los cursos de Supervivencia en la Mar y Contraincendios (primer nivel), a impartir por Astilleros Sestao.

Segundo.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecua a los niveles de calidad y profesionalidad necesarios, la Subdirección General de Inspección Marítima efectuará inspecciones periódicas de los mismos.

Tercero.—Al personal marítimo que supere dichos cursos le será expedido por esta Dirección General el oportuno certificado, que le permitirá el enrolamiento en cualquier clase de buque mercante o pesca. Dicha certificación se expedirá una vez recibidas las actas de los cursos, emitidas por el centro de formación y una vez que lo solicite el interesado.

Cuarto.—El centro de formación a la finalización del curso remitirá las actas del mismo, en las que deben constar nombre, apellidos, documento nacional de identidad y calificación (apto, no apto). Firma de los instructores responsables del curso con el visto bueno del Director del centro.

Quinto.—El personal que participe en los cursos deberá estar protegido por un seguro de accidentes materiales y corporales contratado por el centro Astilleros Españoles.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de septiembre de 1997.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Inspección Marítima.

**22035** RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 1997, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo puerta resistente al fuego, A60, HI-SKD-F79-WF, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el expediente incoado a instancia de Hellbergs International, con domicilio en Elgarde 1022, 40664 S-406 64 Frandefors, Suecia, solicitando la homologación del equipo puerta resistente al fuego, A60, HI-SKD-F79-WF, corredera, semiestanca, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la comisión de pruebas de Subdirección General de Inspección Marítima, de acuerdo con las normas:

Solas y Enmiendas, cap. II-1/20.2, cap. II-2.  
IMO A.754(18) y MSC/Circ.541.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Puerta resistente al fuego, A60, HI-SKD-F79-WF. Marca/modelo: Hellbergs/HI-SKD-F79-WF. Número de homologación: 070/0997.

La presente homologación es válida hasta el 23 de septiembre de 2002.

Madrid, 23 de septiembre de 1997.—El Director general, Fernando Casas Blanco.